

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Aprueban formato y especificaciones técnicas del Certificado y Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0338-2020-MTC/01.02**

Lima, 25 de junio de 2020

VISTO: El Informe N° 388-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (en adelante, TUO del Reglamento), el cual establece las disposiciones relacionadas con la determinación de la responsabilidad civil derivada de accidentes de tránsito terrestre; así como, el régimen y características del seguro obligatorio por accidentes de tránsito, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el artículo 3 del TUO del Reglamento establece que la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes

de Tránsito - SOAT deberá constar en un Certificado SOAT físico o Certificado SOAT electrónico, cuyos formatos y contenidos serán aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2019-MTC/01.02 se aprueba los formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, conforme con lo establecido en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 que forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, conforme con lo dispuesto en el TUO del Reglamento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, han evaluado los formatos y contenido de los instrumentos señalados precedentemente, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, así como el otorgamiento de los mecanismos de seguridad necesarios para evitar su adulteración;

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo opinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Oficio N° 14020-2020-SBS, y por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, mediante Informe N° 388-2020-MTC/18.01; resulta necesario aprobar los nuevos formatos y especificaciones técnicas del Certificado y del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para el período comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, el formato y las especificaciones técnicas del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación del Formato y las Especificaciones Técnicas del Holograma de Seguridad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT

Aprobar, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Tránsito - SOAT, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT

1. MATERIAL

Papel de seguridad de 90 gramos con las siguientes especificaciones técnicas:

Marca de agua bitonal exclusiva del fabricante en Perú. Dicha marca de agua debe ser visible en el anverso y reverso a contra luz.

Fibrillas visibles: 2 fibrillas de color verde y rojo.

Fibrillas invisibles: 2 fibrillas largas amarilla y anaranjado y 1 microfibrilla esparcida en el papel de seguridad de color azul.

Contiene reactivos químicos a ácidos, óxidos, polares y no polares.

2. DIMENSIONES

Ancho: 29.7 cm +/- 10%

Alto: 10.1 cm +/- 5%

3. COLORES

Uso Particular: Pantone 7451

Servicio Público: Pantone 7493

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Con la finalidad de evitar la adulteración y falsificación, el diseño de seguridad del certificado contendrá las siguientes medidas de seguridad:

Fondo de seguridad constituido por líneas continuas y simétricas que forman redcillas. Dicho fondo es elaborado con software especial de seguridad.

Fondo de seguridad tipo Guilloche con tintas de alta seguridad invisible roja visible a luz ultravioleta de onda larga de 365 mm a ser impresa en la tira del documento con el texto SOAT.

Imagen proyectada en trama geométrica o rosácea que solo es visible en perspectiva o al nivel del ojo con el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Microtexto visible con lupa con el texto Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Imposible de reproducir por copiadoreos o scanner.

Error adrede en micro texto identificable solo por el validador del certificado localizado en determinadas posiciones definidas por fórmula lógica.

Punto termocromático Gray to Green de control de 12 mm con las siguientes medidas de seguridad:

- Tinta reactiva al calor (desde 27°C).

- Reacción de color gris a color verde, retornando al color gris cuando vuelve a la temperatura normal.

Numeración de control impresa en INKJET (impresión de alta seguridad) en color negro con fluorescencia azul. Esta numeración tiene 3 niveles de seguridad:

Negro con el dígito de control.

Degradiente para lo cual requiere de software especial de impresión.

Azul a la luz Ultravioleta de onda larga a 365mm.

Holograma de Seguridad de 20mm x 15mm.

5. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO

En la parte superior se colocará el logo del MTC y la impresión "Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT 2020"

Razón Social de la Compañía de Seguros.

Dirección de la Compañía de Seguros.

Teléfonos de atención en caso de emergencia.

Información de la póliza (N° de póliza - certificado).

Vigencia de la póliza.

Vigencia del Certificado SOAT (Control Policial).


Datos del Contratante (nombre o razón social, documento de identidad/RUC, teléfono y dirección, distrito, provincia y departamento).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO

Datos del vehículo asegurado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso del vehículo, VIN/N° de serie).

Firma del contratante y de la compañía de seguros.

Fecha, hora de emisión y monto de la prima

 CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2020 <small>Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias</small>		DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO		
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA N° PÓLIZA - CERTIFICADO: VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: HASTA: VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: HASTA: <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>		IDENTIFICACIÓN		
		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE:	
		AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:	
		NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:	
		USO DEL VEHÍCULO:	VIN/N° DE SERIE:	
CONTRATANTE NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: TELÉFONO: DIRECCIÓN: DISTRITO: PROVINCIA: DEPARTAMENTO:		El presente certificado acredita que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de póliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306 - 2002 - MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado. FIRMA DEL CONTRATANTE COMPañÍA DE SEGUROS FECHA HORA DE EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA <small>Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.</small>		

5.3. REVERSO DEL DOCUMENTO

Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

Obligaciones del contratante y/o asegurado.

Coberturas.

Exclusiones.

Información en caso de accidente.

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT		COBERTURAS							
El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.		Cobertura por persona <table border="1"> <tr> <td>Por gastos médicos</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </table>		Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT		
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT								
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT								
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO <ul style="list-style-type: none"> • Pagar la prima convenida con la compañía de seguros. • Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado durante toda la vigencia. • No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. • Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho. • Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado. 		EXCLUSIONES Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales: <ul style="list-style-type: none"> • Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores. • Ocurridas fuera del territorio nacional. • Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público. • Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor. • El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado. 							
COBERTURAS <table border="1"> <tr> <td>Por muerte</td> <td>4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </table>		Por muerte	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT	EN CASO DE ACCIDENTE El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que éste ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros. La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT. Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.	
Por muerte	4 UIT								
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT								
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT								

ANEXO Nº 2

FORMATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

1. FORMA

Rectangular con puntas boleadas.

2. DIMENSIONES

20 mm X 15 mm +/- 2.5 mm.

3. UBICACIÓN

El holograma será colocado en el anverso del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

4. COLOR

Color Plata.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA

Estampado al calor sobre el Certificado de Seguridad del SOAT.

Resistente a impresión láser.

Auto destructible al intento de manipulación.

Considera medidas de seguridad de los tres niveles.

6. MEDIDA DE SEGURIDAD

El Holograma considera las siguientes medidas de seguridad:

1er Nivel:

Efecto de Líneas Guilloche (Orla de Seguridad Incopiable)

Efecto acromático "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Efecto Fresnel en el texto "SOAT 2020".

Efecto 3D, fondo elaborado con profundidad con el texto "Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Texto hecho con efecto holográfico simple en el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2do Nivel:

Logo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con efecto emboss en acromático con vista especial en color gris plata.

Imagen oculta que solo puede ser revelado con puntero láser (SOAT).

Efecto Truecolor en el Escudo y palabra Perú en el cual en un ángulo determinado del holograma nos puede mostrar los colores reales.

3er Nivel:

Nanotexto o Microtexto de 40 mm con el texto "SOAT".

IMAGEN DEL HOLOGRAMA

